

## REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

# NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO D

Licdo. Carlos Strah

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax:

223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ **EDIFICIO EL EJECUTIVO** 

Apartado 0819-06446 Panamá, Rep. de Panamá

**COPIA** 

**ESCRITURA** 

No.

29,672

DE 20

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada GRUPO DE

COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder

General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI

QUIÑONES.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POR la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNDEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor de ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y sieteochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de mediante Escritura Pública Número veintiocho setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820, Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga Poder Gereral a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----------a. Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación ; ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se sociedad, expedir los recibos y hacer las adeuden la cancelaciones que sean necesarias. ----------b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas .-----Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo codos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios. -----

PERMANA (1940-2



### NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en
cualquier banco, compañía fiduciaria, firma an recordores o
cualquier banco, compañía fiduciaria, firma a la corres o institución financiera y establecer las reglas para la correscion de
dichas cuentas
e) Librar, endosar, negociar, descont des
depósito en o cobro por cualquier banco, compañía libraria, firma
o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio,
pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones
para el pago de dinero y recibir el producto de ellos
f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio
u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en
cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera,
y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen
pagaderos
g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o
adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y
otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como
garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda,
hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea
originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores
u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o
disposición de la garantía que se estime conveniente y también para
extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se
requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con
préstamos, sobregiros o adelantos
h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera
personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión
política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones
del préstamo

--i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. -----j), Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.----------k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.----------l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----la sociedad en las asambleas de -----m) Representar a accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.----------n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.--------



archingle of so

ाष्ट्रात्स्य अधुनदार



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

O MOYA E
relativos a los derechos y las obligaciones
prorrogar y declinar la jurisdicción o competencial Designise
primera instancia de la acción deducida, acepta
contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir
o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos
notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen
p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado
estime convenientes o necesarias
q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o
dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio
de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se
confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho
r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier
parte del mundo
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC
Una reunión de la Junta Directiva de GRUPO DE COMUNICACIÓN
DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

	leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de
*	Quayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 11:00
÷.	·
	raúl alberto feraud ramírez
	JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA
	ERIKA ILIANA VERA MORETA
	Las personas arriba mencionadas, quienes constituye: todos
	los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con
	renuncia al aviso previo
	El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la
ļ	sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON
	BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la
1	misma
	El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era
	conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder
	General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que
	actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier
	parte del mundo
	Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,
	se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente
	Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios
•	comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del
del	señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que, actuando
	individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del
,	mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, h.potecar
	o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, a:1 como
	también con facultades especiales para comprometer en árbitros o
	amigables componedores y para que promueva cualquier clase de
	pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y

The state of the s



FORMAN DIE MAY

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que la represente en cualquier pleito o juici de frage contra se promueva ante cualquier tribunal de sua facilier
para que la represente en cualquier pleito o juici de la contra se promueva ante cualquier tribunal
jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer,
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los democraticos
y condiciones que estime conveniente para los intereses de la
sociedad poderdante
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la
sesión
(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez(fdo.) Jackson Flavio Leiton Batioja -
Raúl Alberto Feraud RamírezJackson Flavio Leiton Batioja -
Presidente de la sociedadSecretaria de la sociedad."
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
Leída como le fue esta Escritura al compareciente en
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil
doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mí, que doy fe
Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos
setenta y dos
(fdo.) ALEXIS V. HERRERA RSimión RodríguezMaita
González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo.
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho

(2008).Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.-HOTARIO PUBLICO DECIMÓ INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ Provincia: Fecha y Hora: 2008/12/23 14:46:32:9 Tomo: 2008 Asiento: 258405 Presentante: GLORIA OLMEDO Cedula: 8-314-15 Liquidación No.: 8708073369 Total Derechos: 50.00 De conformidad con el numeral 5 del Articuld ) 8 dal la Ley Ingresado Por: MIDEMA The granual retormado por el Decreto Supreme Numero 2386 de maca 1 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 Jefe de Diario que se de exhibe.- Guayaquit fascato en el Sistema Tecnològico de Informacion del Registro Publico de Panamá Mumberto Moya Flores sección de Mercantil Kothrio XXXVIII de Guayaquil Qoçumento Redi No Operación realizada Derechos de Registro Bl. 🗀 Derechos de Calificación Bl. MYOSTHIE Convention de la haya du 5 estacre 1961 1 Pale PANAGA El presento documento público Buis E ha elejo firmedo per Una Buis e quien notas co celtari ujulos propio 4 y goth for the lab visit of a money 4 CERTIFICADO 6 of dia ら Eri Panamb 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 8 Bajo el número 2017 Esia Autorizado) on RIPULE PERDU SPINITURE on auanto el curterido 9 Sello/imbre র্বহার বর্তত প্রকর্মতে

In 644820 D. 1495

34